

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

SOBRESEIMIENTO, RAZONES PARA SU ACTUALIZACIÓN. Para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, el **SUJETO OBLIGADO** puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe justificado o dentro de los siete días previstos para manifestar lo que a su derecho convenga, con la finalidad de que se sea resarcido el derecho de acceso a la información pública de la persona y haciendo cesar toda controversia

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Índice.

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO	12
PRIMERO. De la competencia	12
SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.....	12
TERCERO. De las causales de sobreseimiento.....	13
RESOLUTIVOS	18

Recurso de revisión: 01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01464/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha (16) de agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 01463/INFOEM/IP/RR/2017 y 01464/INFOEM/IP/RR/2017, promovidos por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de las respuestas del **Ayuntamiento de Metepec**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete, [REDACTED] [REDACTED] presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, presentó las solicitudes de información pública registradas con los números **00114/METEPEC/IP/2017**, **00115/METEPEC/IP/2017** respectivamente, en las dos solicitudes se requiere información diferente, por lo cual se insertan las dos solicitudes respectivamente:

00114/METEPEC/IP/2017:

- *"NOMINA DE LOS SINDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC ULTIMO PERIODO" (SIC).*

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

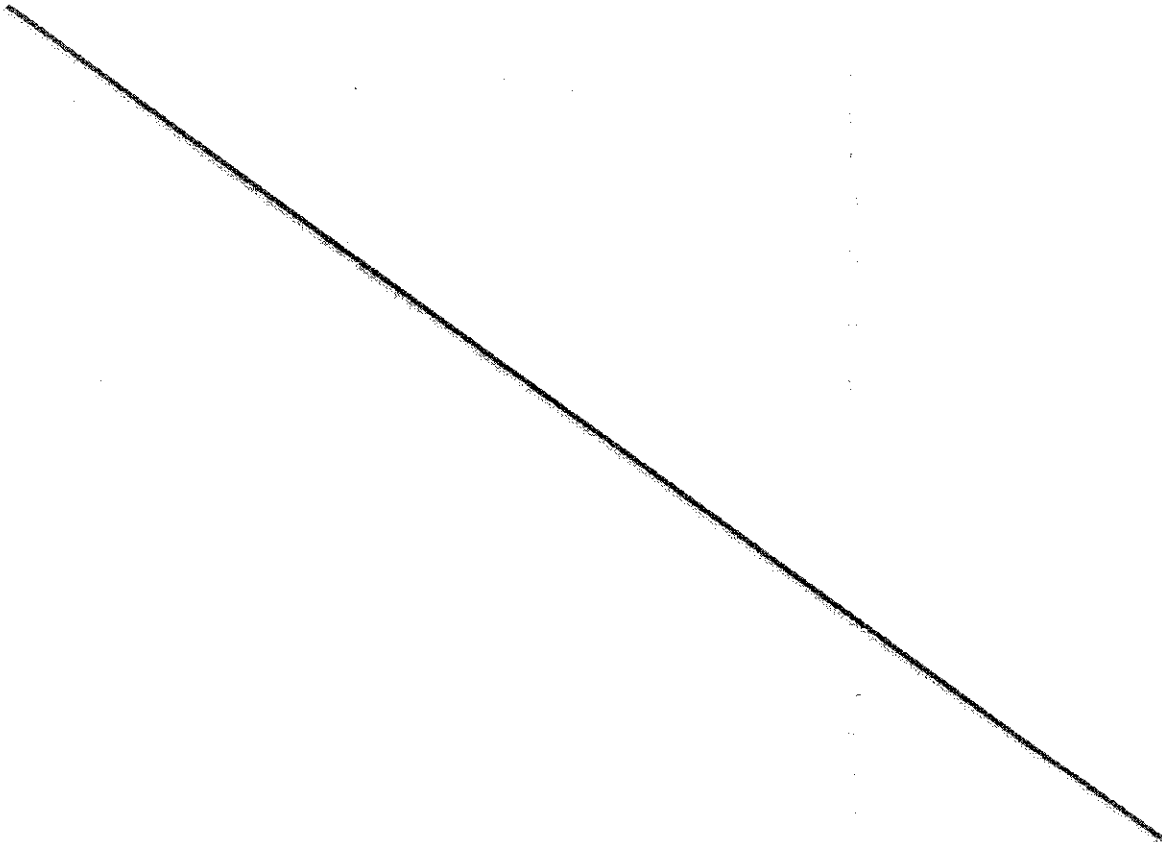
Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

00115/METEPEC/IP/2017:

- *"NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y DEL PERSONAL DE TRANSPARENCIA ASI COMO SU CURRICULUM"* (SIC).
- Señaló como modalidad de entrega de la información: a través del **SAIMEX**.

2. El día nueve (09) de junio de dos mil diecisiete estando dentro de los límites temporales el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes, siendo en los siguientes términos:



Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- 00114/METEPEC/IP/2017:



AYUNTAMIENTO DE METEPEC

METEPEC, México a 09 de Junio de 2017

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00114/METEPEC/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ENVÍA RESPUESTA EN ARCHIVOS ADJUNTOS.

ATENTAMENTE

Lic. Verónica Martínez Torres

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE METEPEC

3. A su respuesta el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó 3 archivos electrónicos **JRA114IP17a.PDF**: en cuyo contenido se aprecia el archivo electrónico **RECIBO DE NOMINA DE LA SINDICATURA** correspondiente a la 1era. Quincena de mes de mayo del año en curso.

JRA114IP17.PDF: Oficio No. UTIM ET / 0333/2017 en cuyo contenido manifiesta el **SUJETO OBLIGADO** la entrega de la información solicitada en versión pública.

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

JRA114IP17ac.PDF: Resolución Del Comité De Transparencia Para La Clasificación De Información Confidencial en cuyo contenido se aprecia el Acuerdo de Clasificación de la Información solicitada

- 00115/METEPEC/IP/2017:



AYUNTAMIENTO DE METEPEC

METEPEC, México a 09 de Junio de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00115/METEPEC/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ENVÍA RESPUESTA EN ARCHIVOS ADJUNTOS.

ATENTAMENTE

Lic. Verónica Martínez Torres

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE METEPEC

4. A esta respuesta el SUJETO OBLIGADO adjuntó 4 archivos electrónicos.

Recurso de revisión: 01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01464/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

JRA115IP17fc.PDF: En cuyo contenido se aprecia las Fichas Curriculares de los Integrantes del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia.

JRA115IP17ac.PDF: En este archivo se adjunta La Resolución del Comité de Transparencia para la Clasificación de Información Confidencial

JRA115IP17n.PDF: En este archivo se adjunta la nómina correspondiente a los Integrantes del Comité de Transparencia del periodo correspondiente a la 1era. Quincena de mayo del año en curso así también de los Servidores Públicos de la Unidad de Transparencia

JRA115IP17.PDF: Oficio No. UT/MET/0334/2017 en el cual Se adjunta la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de mayo del año en curso, de los integrantes del Comité de Transparencia, Consejero Jurídico (Presidente del Comité de Transparencia), Secretario del Ayuntamiento (Responsable del Área Coordinadora de Archivos), Contralor Municipal, Directora de Administración (Responsable de la Protección de Datos Personales) y de la Titular de la Unidad de Transparencia, así como la nómina de los dos servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia, mismos que no se insertan en obvia de repeticiones innecesarias toda vez que ya son del conocimiento de las partes.

Recurso de revisión: 01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01464/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

5. El día doce (12) de junio de dos mil diecisiete, estando en tiempo y forma [REDACTED] interpuso los recursos de revisión, en contra de la respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**, señalando como:

Para el recurso de revisión 01463/INFOEM/IP/RR/2017 lo siguiente:

- A) **Acto impugnado:** *"La nomina no es clara. solicito se me envié en mejor calidad para poder consultarla." (Sic); y como*
- B) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"La nomina no es clara. solicito se me envié en mejor calidad para poder consultarla." (Sic)*

Para el recurso de revisión 01464/INFOEM/IP/RR/2017 lo siguiente:

- A) **Acto impugnado:** *"La nomina no es clara. solicito se me envié en mejor calidad para poder consultarla." (Sic); y como*
- B) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"La nomina no es clara. solicito se me envié en mejor calidad para poder consultarla.." (Sic)*

6. Se registraron los recursos de revisión bajo los números de expediente al rubro indicados, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** se turnaron al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**, con el objeto de su análisis.

Recurso de revisión: 01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01464/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

7. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través de los acuerdos de admisión de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes los expedientes electrónicos vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentara los Informes Justificados procedentes.

8. En fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO** rindió los Informes Justificados correspondientes en cada uno de los recursos de revisión que nos ocupa, mediante los archivos electrónicos: 01464/INFOEM/IP/RR/2017 nómina sindicala.pdf y JRA114IP17IJ.PDF, 01463/INFOEM/IP/RR/2017 JRA115IP17IJ.PDF y nómina CT y UT.pdf, para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera, mismo que se le notificó al particular toda vez que modifica su respuesta inicial.

9. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión número **01463/INFOEM/IP/RR/2017** y fue turnado al Comisionado **José Guadalupe Luna Hernández** a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente. Posteriormente el Pleno de este Instituto, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha (21) de junio de dos mil diecisiete,

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

ordenó la acumulación del recurso de revisión: **01464/INFOEM/IP/RR/2017** al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**. Lo anterior, a efecto de que ésta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente y de conformidad con el numeral ONCE inciso c) de los **Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal¹**, que señala:

ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

...

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

...

10. Razón por la cual, por resultar conveniente su trámite de forma unificada para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, fue procedente que este Órgano Garante realizara la acumulación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, que a la letra señalan:

¹ Emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" en fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

“Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.”

(Énfasis añadido)

11. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción de los recursos mediante los acuerdos de fecha primero (01) de agosto de dos mil diecisiete, y tres (03) de agosto de dos mil diecisiete respectivamente por lo que, ordenó turnar los expedientes a resolución mismos que ahora se pronuncian, sin embargo, en fecha tres (03) de agosto de la presente anualidad se solicitó la ampliación del plazo para efecto de emitir un mejor estudio del asunto.

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

12. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver de los presentes recursos de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.

13. Los medios de impugnación fueron presentados a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta a las dos solicitudes el día nueve (09) de junio de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer los recursos transcurrió del día doce (12) de junio al día treinta (30) de junio de dos mil diecisiete; en

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

consecuencia, presentó sus inconformidades el día doce (12) de junio de dos mil diecisiete, por lo que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

14. Por otro lado, los escritos contienen las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que son procedentes que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva los presentes recursos.

15. El recurso de revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y determinar la confirmación; revocación o modificación; desechamiento o sobreseimiento; y en su caso ordenar la entrega de la información respecto a la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. De las causales de sobreseimiento.

16. Como se refirió al inicio, se solicitó al Ayuntamiento de Metepec entregara vía SAIMEX, la información relativa a:

- a) *"NOMINA DE LOS SINDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC ULTIMO PERIODO" (SIC).*

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

b) "NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y DEL PERSONAL DE TRANSPARENCIA ASI COMO SU CURRICULUM" (SIC).

17. De lo anterior, y tomando en cuenta lo que el particular solicitó, se aprecia que se tiene por colmado cada punto de la solicitud, y por ende se tiene por satisfecho el derecho de acceso a la información pública del recurrente, por lo que este Órgano garante advierte que se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual a la letra dice:

Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

(...)

18. Atendiendo a lo anterior, es necesario señalar cada punto de la solicitud, así como de los servidores públicos involucrados y señalar que fue entregado en la respuesta y posteriormente en el informe, motivo por el cual, se modifica la respuesta inicial y se ha colmado el derecho de acceso a la información, lo cual se puede observar en el siguiente recuadro:

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CARGO	TALON DE NOMINA (legible)
Verónica Martínez Torres	Titular de la Unidad de Transparencia	✓

COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CARGO	TALON DE NOMINA (legible)
Zenón Soto Romero	Presidente del Comité de Transparencia	✓
Gregorio Alberto Lozano García	Titular del Órgano de Control Interno	✓
Alejandro Abad Lara Terrón	Responsable del Área Coordinadora del Archivo	✓
Sonia Isela Díaz Manjarrez	Servidor Público encargado de la Protección de Datos Personales	✓

SINDICATURA	CARGO	TALON DE NOMINA (legible)
Teresa Salgado Varona	Sindico	✓

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

19. En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal. Es así que a través del informe justificado y atendiendo el motivo de inconformidad, el SUJETO OBLIGADO entregó las documentales de manera legible, es así que, al entregar la respuesta que se había impugnado y este órgano garante al verificar que dicho documento sea visible y legible, se ha atendido por completo los requerimientos hechos en ambas solicitudes.

20. Lo anterior tiene sustento en la Tesis: I.7o.C.54 K, del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil Del Primer Circuito publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, en el Tomo XXIX, Enero de 2009, a página 2837, que literalmente establece:

***“SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.*”**

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y

01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

*SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO*

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008.

*Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo
Mateos García."*

21. Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada, toda vez que quedó probado que el **SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior como lo es el Informe justificado remite la información necesaria para satisfacer la solicitud inicial del particular.

22. Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que el **SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior como lo es el Informe Justificado, remitió la información solicitada.

23. Por lo anteriormente expuesto y fundado este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

Recurso de revisión: 01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01464/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los presentes recursos de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando **TERCERO** de esta resolución.

SEGUNDO. **REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**).

TERCERO. **Notifíquese** al recurrente [REDACTED] la presente resolución.

CUARTO. Se hace del conocimiento de [REDACTED] que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que la resolución le cause algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS (16) DE

Recurso de revisión:

01463/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01464/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL
PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de dieciséis (16) de agosto dos mil diecisiete,
emitida en los recursos de revisión 01463/INFOEM/IP/RR/2017 y Acumulados.